RESOLUCIÓN No. 1003 DE 2026

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL “HUELLAS DE MI TIERRA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, del departamento Norte de Santander, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1510 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que, el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separada, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 70 de la constitución política de Colombia consagra que “El estado, debe promover y fomentar la cultura de todos los colombianos, en sus diversas manifestaciones, lo que convierte a la cultura en un fundamento de nacionalidad, y esto se obtiene con el desarrollo y la difusión de los valores culturales.”

Que, las expresiones culturales y tradiciones históricas de las comunidades, sin duda, comportan la riqueza humana y social de los pueblos, en este caso, el Municipio de Los Patios, Norte de Santander, por ello dichas manifestaciones son un instrumento para construir sociedades organizadas; la historia y la cultura se reconoció en la Constitución Política de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación por parte del Estado.

RESOLUCIÓN No. 1003 DE 2026

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

Que, la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. Numeral 3: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Numeral 8: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

Que, en el artículo 4 la Ley 397 de 1997 define el patrimonio cultural de la Nación. Modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008. El patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad Colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, mediante Acuerdo No. 010 del 05 de septiembre de 2016 se crea el Festival Folclórico y Cultural de la identidad Patiense para desarrollar actividades culturales, artísticas, folclóricas de recreación y deporte que garantice la participación de toda la comunidad proyectando y promoviendo la cultura e identidad del Municipio de Los Patios desde la Secretaría de Cultura se ejecutan programas tendientes al desarrollo artístico y cultural del Municipio; en cumplimiento con la normatividad vigente se hace necesario generar el desarrollo y la organización del Festival Folclórico y Cultural de la Identidad Patiense realizando las actividades contempladas en el marco del Acuerdo Municipal No. 010 de 2016 que permita ejecutar cada una de las actividades institucionalizadas para que la comunidad acceda y consuma los servicios ofertados y así mismo promover la importancia de

la identidad del patrimonio y del reconocimiento y apropiación por parte de la comunidad.

Que, el festival folclórico y cultural de la identidad Patiense, como tradición de la comunidad, es digno de constituirse como patrimonio inmaterial de nuestro municipio, porque en él, versan los principios culturales de la formación, la socialización y el conocimiento de la música, la poesía, el teatro, la danza, el canto, el oficio y el arte, siendo de gran importancia turística, la conservación de estos dos elementos culturales, para que sigan generando gran atracción y visita de admiradores y turistas a nuestro municipio que desde diferentes ciudades y pueblos llegan a deleitarse de esta maravillosa combinación, permitiendo que nuestra gente no solo disfrute de las hermosas actividades sino que además el comercio del municipio se incentive con la mejora de sus ingresos a través del turismo.

Que, el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con "…entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo…". En ellos se determinarán con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Esta facultad se encuentra reglamentada por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5°, y por ende se requiere adelantar tramite que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro y corresponde a programas y actividades de interés público previstas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Que, en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 imponen en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar Convenios con el Estado.

Que, el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: La asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la

ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece: “Acto administrativo de justificación de la contratación Directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

La causal que invoca para contratar directamente:

- El objeto del convenio
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, el Municipio de Los Patios no cuenta con los recursos necesarios que demandan la correcta organización institucional del evento cultural organizado, por lo cual es necesario contar con un cooperante el cual gestionará, administrará, promoverá las diferentes actividades a desarrollar.

Que, El Municipio de Los Patios, requiere celebrar un convenio de asociación bajo el marco normativo del Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que, de acuerdo con las normas que determinan la viabilidad para las entidades municipales de suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ya que el objeto contractual corresponde directamente a la ejecución de programas y actividades previsto en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Ciudad Segura y Solidaria, con lo cual el Municipio de Los Patios, exclusivamente busca promover las actividades culturales y recreativas como es el Festival Folclórico y Cultural de la identidad Patiense en el municipio para el fortalecimiento de espacios de esparcimiento y recreación para toda la comunidad.

RESOLUCIÓN No. 1003 DE 2026

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

Que, con el presente proceso contractual, previos los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de conformidad con las normas aquí establecidas y las demás concordantes, en la que se establece entre otros postulados que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principios necesarios para la escogencia de una entidad idónea para la ejecución del objeto contractual, ya que con la contratación a través de una ESAL de reconocida idoneidad, se obtienen beneficios como la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria.

Que, La fundación sin ánimo de lucro seleccionada contará con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza, gracias a su eficiencia al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible, y eficacia, al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los convenios similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

Que, Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un Convenio de asociación con ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el Municipio de Los Patios, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que posee, generando que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad Patiense.

Que, ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación para cumplir con sus objetos misionales y en el caso preciso del Municipio de Los Patios dar cumplimiento a sus planes, siempre relacionado al impulso para la recreación y deportes.

Que, el Municipio de Los Patios, encuentra la necesidad de suscribir un Convenio de Asociación con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL “HUELLAS DE MI TIERRA”, para establecer los términos generales de cooperación mutua entre LA CORPORACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, con el fin de aunar esfuerzos administrativos, técnicos, de recursos humanos, físicos y financieros, para el “FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES ARTISTICAS YCULTURALES EN MARCO DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL DE LA IDENTIDAD PATIENSE”, de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

RESOLUCIÓN No. 1003 DE 2026

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

Que, la necesidad descrita, se pretende satisfacer con el objeto **"FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL FOLCLORICO Y CULTURAL DE LA IDENTIDAD PATIENSE"**

Que, conforme con lo expuesto, y en el marco normativo vigente, la selección se hace manera directa con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "HUELLAS DE MI TIERRA", como quiera el Decreto 092 de 2017 en su Art. 5° establece que: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Que el presente convenio de asociación se hace manera directa con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "HUELLAS DE MI TIERRA", con los cuales las entidades públicas se asocian con personas jurídicas particulares de reconocida idoneidad como es este caso, promoviendo el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR en la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio de Asociación entre la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "HUELLAS DE MI TIERRA", y el MUNICIPIO DE LOS PATIOS, cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL FOLCLORICO Y CULTURAL DE LA IDENTIDAD PATIENSE"**, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en los Estudios Previos y demás documentos del convenio de asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR Y SUSCRIBIR mediante la figura de convenio de asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro, a través de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "HUELLAS DE MI TIERRA",

RESOLUCIÓN No. 1003 DE 2026

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

identificada con el Nit 900301611-7, representada legalmente por la señora MARIA ROSALBA CARDENAS DUARTE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.605.155 de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto No. 1082 de 2015, la contratación objeto de este Acto Administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca:

Se ha determinado como modalidad de Contratación, la Contratación Directa, prevista en el Literal i). Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
Convenios o contratos interadministrativos

b) Determinación del Objeto a Contratar:

El objeto de esta contratación Directa es: **"FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL FOLCLORICO Y CULTURAL DE LA IDENTIDAD PATIENSE"**

c) Presupuesto para la Contratación:

El valor del presente Convenio es de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($786.300.000,00), acorde a los siguientes aportes:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA ESAL (30%)
$ 786.300.000	$ 550.410.000	$ 235.890.000

El aporte del Municipio se encuentra respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 001804 de fecha 16 de octubre de 2026

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP	APORTE ALCALDIA	APORTE ESAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	001804	16 de octubre de 2026	$ 786.300.000	$ 550.410.000	**$ 235.890.000**

RESOLUCIÓN No. 1003 DE 2026

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.33.17
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Fortalecimiento de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales en el marco del festival folclórico y cultural de la identidad patiense
VIGENCIA	2026
FUENTE DE FINANCIACIÓN	100 – RECURSOS PROPIOS
CÓDIGO BPIN	FFORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS DE NORTE DE SANTANDER identificado con código BPIN 2024544050051

El APORTE DE LA ESAL, corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($235.890.000), amparados en la certificación suscrita por certificación emitida por el representante legal y el contador de la ESAL, junto con la certificación bancaria donde se observa la destinación del recurso establecido por concepto de contrapartida, suscrita por parte de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL “HUELLAS DE MI TIERRA”, en la cual se acredita el aporte del treinta (30%) donde se observa la destinación del recurso establecido por concepto de contrapartida, quien certifica que el asociado cuenta con la disponibilidad o recurso necesario para ser ejecutado en el cumplimiento del presente objeto contractual.

d) Lugar donde se pueden consultar los Estudios y Documentos Previos:

Los estudios y documentos previos que soportan la presente modalidad de contratación pueden ser consultados en el sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en forma física en las instalaciones del Instituto Municipal de Recreación y Deporte, del Municipio de Los Patios.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de este Acto Administrativo en la Página Web del Portal Único de Contratación SECOP II, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Los Patios, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN No. 1003 DE 2026

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON

Alcalde Municipal *Encargado*

	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó:	EDISON DAVID MUÑOZ CARREÑO	SECRETARIO DE CULTURA	
Revisó:	JONATHAN ANDRES CONTRERAS ROLON	JEFE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	
Elaboró:	FABIO STEEVEN CARVAJAL BASTO	ASESOR JURÍDICO EXTERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente			